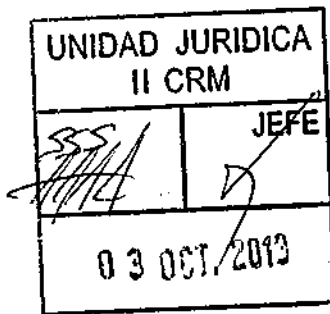
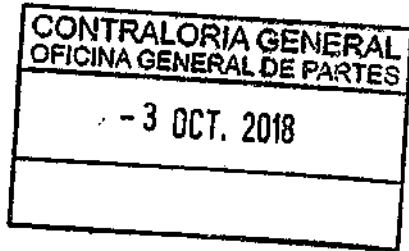




Aprueba modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Leon Bloy para la Promoción Integral de la Familia para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

RESOLUCION N° 81

SANTIAGO, 30 DE AGOSTO DE 2018



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2018; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 31, de 2 de junio de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N°958, de 1 de diciembre de 2016, de SENDA; Resolución N° 8 de fecha 6 de enero de 2017, de SENDA; en la Resolución Exenta N°101, de 6 de febrero de 2018; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Exento N°1260 de fecha 11 de mayo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

12 OCT 2018

CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

MAMP/MJKI/RPH/RGG/KDS/RTGPTB
DISTRIBUCION:

1. Jefa de División Programática
 2. Área de Tratamiento
 3. Jefe División de Administración y Finanzas
 4. Jefe Área de Tratamiento
 5. Unidad de Compras y Contrataciones
 6. División Jurídica
 7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
 8. Área de Finanzas
 9. Dirección Regional de O'Higgins
 10. Fundación Leon Bloy para la Promoción Integral de la Familia (Coronel Santiago Bueras N° 182, comuna y ciudad de Santiago)
 11. Unidad de Gestión Documental
- S-6626/18



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-22-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 958**, de 1 de diciembre de 2016, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública de las líneas de servicios N°24 y 26 a Fundación Leon Bloy para la Promoción Integral de la Familia.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación Leon Bloy para la Promoción Integral de la Familia** celebraron un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N°20.084 con consumo problemático de drogas y alcohol, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 8 de fecha 6 de enero de 2017, de SENDA.
- 6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, ya citado, SENDA, en el mes de julio de 2017 y enero y julio de 2018, podrá evaluar el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.
- 7.- Que, habiéndose cumplido los presupuestos previstos establecidos en la cláusula décimo sexta del contrato originalmente celebrado, las partes con fecha 20 de julio de 2018 han suscrito una modificación de contrato, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas de servicio, la cual requiere ser aprobada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.
- 8.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de contrato de prestación de servicios celebrada con fecha 20 de julio de 2018, entre **Fundación Leon Bloy para la Promoción Integral de la Familia**, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$33.968.320.-**

El monto antes indicado **incrementará** los recursos de la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación de contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN LEON BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9 representado por su Directora Nacional (s) **María Josefina Pérez Cruz**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia**, RUT 65.317.690-2, en adelante "La Entidad", representada por don Juan Alberto Rabah Cahbar, ambos domiciliados en calle Coronel Santiago Bueras N° 182, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación

de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-22-LR17, la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de alcohol y drogas, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 958, de 1 de diciembre de 2016, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública de las **líneas de servicio N° 24 y 26 a Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia**.

CUARTO: En consideración a lo anterior **Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia** y SENDA suscribieron un contrato con fecha **3 de enero de 2017**, aprobado mediante **Resolución N° 8 de fecha 6 de enero de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	24	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (MP) PUKEM	0	0	384	0	\$ 129.146.880
	26	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (ML) LAYANTU	372	0	0	0	\$ 156.978.792
2018	24	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (MP) PUKEM	0	0	384	0	\$ 129.146.880
	26	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (ML) LAYANTU	372	0	0	0	\$ 156.978.792
TOTAL 2017					0	0	384	0	\$ 286.125.672
TOTAL 2018					372	0	0	0	\$ 286.125.672
TOTAL CONVENIO					372	0	384	0	\$ 572.251.344

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, SENDA en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018, SENDA evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

SÉPTIMO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en

el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada(s) línea(s) de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan:

Por este acto **Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia**, se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$	
2017	24	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (MP) PUKEM	0	0	384	0	\$ 129.146.880	
	26	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (ML) LAYANTU	372	0	0	0	\$ 156.978.792	
2018	24	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (MP) PUKEM	0	0	283	0	\$ 95.178.560	
	26	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (ML) LAYANTU	372	0	0	0	\$ 156.978.792	
TOTAL 2017					372	0	384	0	\$ 286.125.672	
TOTAL 2018					372	0	283	0	\$ 252.157.352	
TOTAL CONVENIO					744	0	667	0	\$ 538.283.024	

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica una disminución del precio pactado que asciende a **\$33.968.320.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de **\$538.283.024.-**

OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece María Josefina Pérez Cruz como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N°1260 de fecha 11 de mayo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Juan Alberto Rabah Cahbar para actuar en representación de Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia, consta en reducción a escritura pública de Estatutos de la Fundación, de fecha 30 de enero de 2004, repertorio N° 239-04, autorizada por el Notario Público don Osvaldo Pereira Gonzalez, Notario Público Titular de la 7ª Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Juan Alberto Rabah Cahbar** Representante Legal. Fundación Leon Bloy Para La Promoción Integral De La Familia. **María Josefina Pérez Cruz**, Directora Nacional (s) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRENDENSE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



María Josefina Pérez Cruz
MARIA JOSEFINA PEREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL(S)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

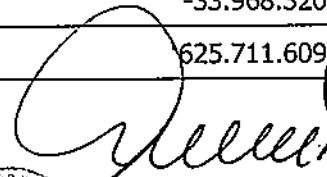

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS


**CERTIFICADO N° 217
FECHA 30-08-2018**

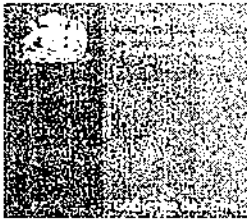
De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	81
DETALLE	Aprueba modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Fundación Leon Bloy para la Promoción Integral de la Familia, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por ley N° 20084 con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	43.752.221.000
Comprometido	43.160.477.711
Presente Documento Resolución Exenta	-33.968.320
Saldo Disponible	625.711.609



RITA GONZALEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS





MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN LEON BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES INGRESADOS AL SISTEMA PENAL POR LEY N° 20.084 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9 representado por su Directora Nacional (s) **María Josefina Pérez Cruz**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia**, RUT 65.317.690-2, en adelante "La Entidad", representada por don Juan Alberto Rabah Cahbar, ambos domiciliados en calle Coronel Santiago Bueras N° 182, comuna y ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LR17**, la compra de meses de planes de tratamiento para **adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084** con consumo problemático de alcohol y drogas, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 31, de fecha 2 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 958, de 1 de diciembre de 2016, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública de las líneas de servicio N° 24 y 26 a Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia.

CUARTO: En consideración a lo anterior Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia y SENDA suscribieron un contrato con fecha 3 de enero de 2017, aprobado mediante Resolución N° 8 de fecha 6 de enero de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	24	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (MP) PUKEM	0	0	384	0	\$ 129.146.880
	26	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (ML) LAYANTU	372	0	0	0	\$ 156.978.792
2018	24	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (MP) PUKEM	0	0	384	0	\$ 129.146.880
	26	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (ML) LAYANTU	372	0	0	0	\$ 156.978.792
TOTAL 2017					0	0	384	0	\$ 286.125.672
TOTAL 2018					372	0	0	0	\$ 286.125.672
TOTAL CONVENIO					372	0	384	0	\$ 572.251.344

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, SENDA en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018, SENDA evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

SÉPTIMO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada(s) línea(s) de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan:

Por este acto **Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia**, se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y/o citas)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	24	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (M) PUL-FM	0	0	384	0	\$ 120.146.680
	26	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (M) PUL-FM	372	0	0	0	\$ 136.578.792
2018	21	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (M) PUL-FM	0	0	283	0	\$ 95.178.560
	26	O'HIGGINS	Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia	PAI (M) PUL-FM	372	0	0	0	\$ 136.578.792
TOTAL 2017					372	0	384	0	\$ 256.725.472
TOTAL 2018					372	0	283	0	\$ 231.757.352
TOTAL CONVENIO					744	0	667	0	\$ 488.482.824

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica una disminución del precio pactado que asciende a **\$33.968.320.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de **\$538.283.024.-**

OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece María Josefina Pérez Cruz como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1260 de fecha 11 de mayo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de Juan Alberto Rabah Cahbar para actuar en representación de Fundación Leon Bloy Para la Promoción Integral de la Familia, consta en reducción a escritura pública de Estatutos de la Fundación, de fecha 30 de enero de 2004, repertorio N° 239-04, autorizada por el Notario Público don Osvaldo Pereira Gonzalez, Notario Público Titular de la 7ª Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


FUNDACION LEON BLOY
PARA LA PROMOCION INTEGRAL DE LA FAMILIA


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA
REPUBLICA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL


JOSEFINA PEREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA